

VIH Y HOMBRES HOMOSEXUALES Y OTROS HOMBRES QUE TIENEN RELACIONES SEXUALES CON HOMBRES



SERIE DE FICHAS INFORMATIVAS SOBRE
DERECHOS HUMANOS

2024

VISIÓN GENERAL

Los hombres homosexuales y otros hombres que tienen sexo con hombres¹ se ven afectados por el VIH de forma desproporcionada.



Se calcula que en 2022, **el riesgo de contraer el VIH será 23 veces mayor**

para los hombres homosexuales y otros hombres que tienen sexo con hombres que

para el resto de la población adulta (de 15 a 49 años).

A nivel mundial, el número anual estimado de nuevas infecciones por el VIH entre hombres homosexuales y otros hombres que tienen sexo con hombres aumentó un 11% entre 2010 y 2022 (1).



Según la legislación internacional sobre derechos humanos, la discriminación, el acoso y la violencia por motivos de orientación sexual son violaciones de los derechos humanos. Esto incluye la discriminación en las leyes penales, la justicia, la prestación de asistencia sanitaria, la educación y el empleo (2, 3). Los Estados tienen la obligación de proteger contra este tipo de discriminación y garantizar la igualdad en la realización de los derechos humanos de las personas de todas las orientaciones sexuales u expresiones de género.

Factores estructurales como el estigma, la discriminación y la violencia basada en la orientación sexual, la identidad y expresión de género, así como la penalización de las relaciones homosexuales dificultan la disponibilidad, el acceso y la aceptación de los servicios de salud como la prevención, pruebas, tratamiento, atención y apoyo relacionados con el VIH. La discriminación basada en la orientación sexual se entrecruza con otras formas de discriminación para diferentes grupos, incluidas las basadas en la raza, la identidad y expresión de género, la edad, el estado serológico respecto al VIH, la discapacidad y la situación socioeconómica.

¹ Aunque en esta publicación se utiliza el término "hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres", es posible que las personas se identifiquen o utilicen términos distintos de los que aparecen en este documento. Consulte las *Directrices Terminológicas de ONUSIDA 2024* para obtener más información sobre los términos utilizados por ONUSIDA (13).

LOS DATOS



El riesgo de contraer el VIH en 2022 era

23 veces mayor

para los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres en comparación con el resto de la población adulta (de 15 a 49 años) (2).

A nivel mundial, en 2022, aproximadamente el 20% de las nuevas infecciones por el VIH se produjeron entre hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres (1).

En junio de 2024,

63 PAÍSES

penalizarán las relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo (9). Ha habido algunos avances, ya que siete países han derogado estas leyes entre 2022 y 2024, pero otros países han introducido o aprobado leyes que penalizan y/o aumentan las penas por relaciones sexuales consentidas entre personas del mismo sexo (10, 11).



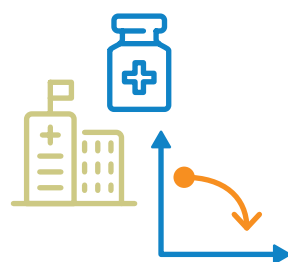
En 2023, la prevalencia media mundial del VIH entre los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres era del 8% (rango 0-34%, 72 países informantes) (4), en comparación con el 0,7% estimado entre la población adulta (de 15 a 49 años) en general (5). A nivel mundial, el número anual estimado de nuevas infecciones por el VIH entre hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres aumentó un 11% entre 2010 y 2022 (1).

A nivel mundial, en 2023, la cobertura y el uso de la prevención combinada del VIH eran bajos, con una media del

40% de los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres

que accedieron al menos a dos servicios de prevención en los últimos tres meses (27 países informantes) (4).

Se calcula que la mitad de los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres de todo el mundo conocen la profilaxis preexposición (PPRE) (6).



La cobertura de la terapia antirretrovírica en los últimos años fue baja entre los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, con una mediana mundial del

65% (rango 1-98%, 42 países informantes) (4).



Los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres corren un mayor riesgo de estigmatización, discriminación y violencia—a menudo perpetrada debido a su sexualidad (4, 7, 8).

VINCULAR DERECHOS Y RESULTADOS SANITARIOS



Una revisión sistemática y un metaanálisis descubrieron que, en África, el conocimiento del estado serológico respecto al VIH entre los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres que viven con el VIH era tres veces mayor en los países con leyes menos represivas en relación con la orientación sexual y la identidad de género que en los países con las leyes más represivas (12).

Recientemente, una mediana del **16%** de los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres declararon haber sufrido estigma y discriminación en los últimos seis meses (21 países informantes), y el **9%** indicó que había evitado acceder a los servicios de atención sanitaria debido al estigma y la discriminación en los últimos 12 meses (29 países informantes) (4).



La penalización puede llevar a negar la existencia de hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres. Un estudio que comparó las estimaciones del tamaño de la población de hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres en 154 países entre 2007 y 2014 reveló que los países que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo tenían más probabilidades de notificar cifras inverosímilmente bajas en comparación con los países que no penalizan estas relaciones (15).



Un análisis de los datos disponibles de estudios realizados entre 2011 y 2020 en 10 países africanos reveló que la prevalencia del VIH entre los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres que viven en países que penalizan las relaciones entre personas del mismo sexo es cinco veces mayor que entre quienes viven en países sin este tipo de sanciones penales. La prevalencia es 12 veces mayor en los países en los que hay enjuiciamientos recientes y 10 veces mayor en aquellos donde existen obstáculos para el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil (14).

OBJETIVOS DE LOS IMPULSORES DE LA SOCIEDAD MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA EL SIDA PARA 2025

Menos del 10% de los países penalizan las conductas sexuales entre personas del mismo sexo.

Menos del 10% de los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres afirman haber sufrido estigmatización y discriminación.

Menos del 10% de los países carecen de mecanismos para denunciar los abusos y la discriminación y obtener reparación.

Menos del 10% de los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres carecen de acceso a servicios jurídicos.

Menos del 10% de los trabajadores sanitarios y de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley afirman tener actitudes negativas hacia los homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres.

Menos del 10% de los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres sufren violencia física y sexual.

DERECHOS, OBLIGACIONES, NORMAS Y RECOMENDACIONES INTERNACIONALES



SEGÚN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS,

la discriminación por motivos de orientación sexual constituye una violación de los derechos humanos (2).



Los Estados tienen la obligación de proteger contra dicha discriminación y de adoptar medidas afirmativas para garantizar la igualdad en el disfrute de los derechos humanos de todos los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres, así como en adolescentes, para protegerlos de la violencia y los malos tratos (16–18). Esto incluye la adopción de medidas afirmativas para prevenir formas interrelacionadas de discriminación y violencia, incluidas las basadas en la identidad y la expresión de género, la raza, la discapacidad y otras características.



Los mecanismos internacionales de derechos humanos y las y los expertos han sostenido que la **penalización de las relaciones entre personas del mismo sexo viola una serie de derechos, como el derecho a la intimidad, a la no discriminación y a la salud, socavando la respuesta al VIH, y que los Estados tienen la obligación de derogar dichas leyes** (2, 19–21). Los Estados deben introducir protecciones jurídicas contra la discriminación por motivos de orientación sexual (15, 16, 22). La Organización Mundial de la Salud (23), ONUSIDA (24) y la Comisión Mundial sobre el VIH y la Ley (25, 26) han hecho las mismas recomendaciones, al igual que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otra serie de organismos de las Naciones Unidas (27).

Deben prohibirse las prácticas no científicas y degradantes, como los exámenes anales forzados y las llamadas “terapias de conversión”. Los órganos y organismos de derechos humanos de las Naciones Unidas han considerado estas prácticas una forma de trato cruel, degradante e inhumano, que puede alcanzar el nivel de tortura (28–31).

Los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres tienen derecho a servicios accesibles, aceptables, asequibles y de buena calidad para el VIH, las infecciones de transmisión sexual y otros servicios de salud sexual y reproductiva sin estigma ni discriminación, y específicos para sus necesidades. Esto incluye el acceso a información y servicios integrales sobre el VIH (por ejemplo, preservativos, lubricantes y profilaxis previa y posterior a la exposición), así como asesoramiento, pruebas y terapia antirretrovírica (23, 32–34). Todos los servicios deben garantizar los derechos a la intimidad y la confidencialidad (33).

El derecho a la participación implica que las organizaciones dirigidas por hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres tienen derecho a participar y asociarse en el desarrollo, la aplicación y la supervisión de los programas e intervenciones sobre el VIH, incluida la prestación de servicios. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar que las organizaciones comunitarias dirigidas por personas de la comunidad LGBTQIA+ cuenten de los recursos necesarios para prestar servicios y apoyo a los miembros de sus comunidades (16, 35).



RECURSOS CLAVE PARA MÁS INFORMACIÓN

- [Estrategia mundial contra el sida 2021-2026. Acabar con las desigualdades. Poner fin al sida](#) ONUSIDA, 2021.
- ONUSIDA y ACNUDH [Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos: Versión consolidada de 2006](#), 2006.
- OMS [Consolidated guidelines on HIV, viral hepatitis and STI prevention, diagnosis, treatment and care for key populations](#), 2022.
- [Declaración conjunta de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia y la discriminación contra lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales](#), 2015.
- ACNUDH [Nacidos libres e iguales: orientación sexual, identidad de género y características sexuales en el derecho internacional de los derechos humanos](#), 2019.
- [Los Principios de Yogyakarta](#) Los Principios de Yogyakarta más 10, 2006 y, 2017.
- UNFPA, Foro Mundial sobre HSH y VIH, PNUD, ONUSIDA, OMS, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, et al. [Implementing comprehensive HIV/STI programmes with men who have sex with men: practical guidance for collaborative interventions](#), 2015.

Esta hoja informativa ha sido elaborada por ONUSIDA como referencia sobre los derechos humanos y el VIH en relación con los hombres homosexuales y otros hombres que tienen relaciones sexuales con hombres. No incluye todas las recomendaciones y políticas pertinentes a los temas tratados. Para más información, consulte los recursos clave indicados anteriormente.

REFERENCIAS

1. Korenromp EL, Sabin K, Stover J, Brown T, Johnson LF, Martin-Hughes R, et al. [New HIV Infections among key populations and their partners in 2010 and 2022, by world region: a multi-sources estimation](#). J Acquir Immune Defic Syndr. 2024;95(15):e34–e45.
2. CCPR/C/50/D/488/1992. Toonen c. Australia. Comunicación n° 488/1992. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 1994.
3. E/C.12/GC/20. [Observación general n° 20: la no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales \(Art. 2, Párr. 2\)](#). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; 2009.
4. [Seguimiento mundial del sida, 2020-2024](#). Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.
5. [Estimaciones epidemiológicas de ONUSIDA, 2023](#). Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA.
6. Sun Z, Gu Q, Dai Y, Zou H, Agins B, Chen Q, et al. [Increasing awareness of HIV pre-exposure prophylaxis \(PrEP\) and willingness to use HIV PrEP among men who have sex with men: a systematic review and meta-analysis of global data](#). J Int AIDS Soc. 2022;25(3):e25883.
7. McManama O'Brien KH, Liu RT, Putney JM, Burke TA, Aguinaldo LD. Suicidio y autolesiones en poblaciones de minorías sexuales y de género. En: Smalley KB, Warren JC, Barefoot N, editores. LGBT health: meeting the needs of gender and sexual minorities. Nueva York: Springer; 2017:181-198.
8. Blondeel K, de Vasconcelos S, García-Moreno C, Stephenson R, Temmerman M, Toskin I. [Violence motivated by perception of sexual orientation and gender identity: a systematic review](#). Bull World Health Organ. 2018; 96(1):29–41.
9. [Compromisos nacionales e instrumento político, 2017-2024](#). Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida.
10. [Ley del Código Penal \(Enmienda\) de Bután](#). Thimpu: Parlamento de Bután; 2021.
11. [Ley contra la homosexualidad de Uganda, Ley 6 de 2023](#). Kampala: Parlamento de Uganda; 2023.
12. Stannah J, Dale E, Elmes J, Staunton R, Beyrer C, Mitchell KM, et al. [HIV testing and engagement with the HIV treatment cascade among men who have sex with men in Africa: a systematic review and meta-analysis](#). Lancet HIV. 2019;6(11):e769–e787.
13. [Directrices terminológicas de ONUSIDA](#). Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA; 2024.
14. Lyons CE, Twahirwa Rwema JO, Makofane K, Diouf D, Mfochive Njindam I, Ba I, et al. [Associations between punitive policies and legal barriers to consensual same-sex sexual acts and HIV among gay men and other men who have sex with men in sub-Saharan Africa: a multicountry, respondent-driven sampling survey](#). Lancet HIV. 2023;10(3):e186–e194.
15. Davis SL, Goedel WC, Emerson J, Guven BS. [Leyes punitivas, estimaciones del tamaño de la población clave e informes de progreso de la respuesta mundial al sida: un estudio ecológico de 154 países](#). J Int AIDS Soc. 2017;20(1):1-8.
16. A/HRC/56/49. [Protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género en relación con los derechos humanos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación](#). Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 2024.

17. [A/78/227. Protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género: informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género](#), Víctor Madrigal-Borloz. Nueva York: Asamblea General de las Naciones Unidas; 2023.
18. CCPR/C/IND/CO/4. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la India. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 2024.
19. [E/C.12/IDN/CO/2. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Indonesia](#). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; 2024.
20. [A/HRC/50/27. Informe sobre el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de las personas, comunidades y poblaciones afectadas por la discriminación y la violencia basadas en la orientación sexual y la identidad de género en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible](#). Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 2022.
21. [Principios de 8 de marzo para un enfoque del derecho penal basado en los derechos humanos que prohíba las conductas relacionadas con el sexo, la reproducción, el consumo de drogas, el VIH, la falta de vivienda y la pobreza](#). Ginebra: Comisión Internacional de Juristas; 2023.
22. CCPR/C/KWT/CO/4. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Kuwait. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 2023.
23. [Directrices consolidadas sobre prevención, diagnóstico, tratamiento y atención del VIH, las hepatitis víricas y las ITS para grupos de población clave](#). Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2022.
24. [Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos: Versión consolidada de 2006](#). Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; 2006.
25. [Riesgos, derechos y salud](#). Nueva York: Comisión Global sobre VIH y Derecho; 2012.
26. [Riesgos, derechos y salud: suplemento](#). Nueva York: Comisión Global sobre VIH y Derecho; 2018.
27. [Declaración conjunta para poner fin a la violencia y la discriminación contra lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales](#). Ginebra y Nueva York: Organización Internacional del Trabajo, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ONU Mujeres, Programa Mundial de Alimentos, Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida y Organización Mundial de la Salud; 2015.
28. CAT/C/57/4. [Noveno informe anual](#). Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; 2016.
29. [A/HRC/44/53. Prácticas de la llamada "terapia de conversión": informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación basadas en la orientación sexual y la identidad de género](#). Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 2020.
30. CCPR/C/GBR/CO/8. [Observaciones finales sobre el octavo informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte](#). Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 2024.
31. CRC/C/GTM/CO/7. [Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Guatemala](#). Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas; 2024.
32. [E/C.12/ARM/CO/4. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Armenia](#). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; 2023.
33. [E/C.12/2000/4. Observación general n° 14: el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud \(art. 12\)](#). Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; 2000.
34. [A/HRC/56/L.13. Los derechos humanos en el contexto del VIH y el SIDA](#). Ginebra: Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas; 2024.
35. [Respuestas al sida lideradas por la comunidad: informe final basado en las recomendaciones del equipo de trabajo de múltiples partes interesadas](#). Ginebra: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA; 2022.